



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1300

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 1074 de 1997 en concordancia con la el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No. 809 del 1 de abril de 2005, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, impone medida preventiva de suspensión de actividades que generen vertimiento a la empresa RYAN DE COLOMBIA S.A.

Que el señor **ALFONSO SOLANO LEAL**, Representante Legal del LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA E EN C con NIT 860029237-5, presentó mediante radicado No. 2008ER10441 del 07 de Marzo de 2008, solicitud de Permiso de Vertimientos Industriales, para la citada empresa la cual se encuentra ubicada en la Carrera 71 D No. 50 - 05, de la localidad de Engativá, de esta ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que con el fin de evaluar el cumplimiento de los impactos ambientales que se generan en la ejecución de las actividades desarrolladas por el establecimiento LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA S EN C, con base en el radicado No. 10441 del



SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1300

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las funciones atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su



SECRETARIA DISTRTIAL DE AMBIENTE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1300

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios. Su vigencia será de cinco años."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos mandatos, el DAMA –hoy Secretaría Distrital de Ambiente-, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias



SECRETARIA DISTRTIAL DE AMBIENTE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1300

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, el establecimiento LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA S EN C, con radicado 2003ER45204 del 19 de diciembre de 2003, presentó la autoliquidación y copia del recibos de consignación para el trámite del permiso de vertimientos, por un valor de \$423.700.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 11600 del 12 de agosto de 2008, esta secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA S. o. 50 - 05, Localidad de Engativá de esta Ciudad, al punto de descarga ubicado en la Calle 50 No. 71 D - 17.

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental:



SECRETARIA DISTRTIAL DE AMBIENTE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1300

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:



SECRETARIA DISTRTIAL DE AMBIENTE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1300

**"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se
Toman otras Determinaciones".**

"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento **LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA S. EN C.**, ubicada en Carrera 71 D No. 50 - 05, Localidad de Engativá de esta Ciudad, al punto de descarga ubicado en la Calle 50 No. 71 D - 17, en cabeza de su representante legal, señor **ALFONSO SOLANO LEAL**, o quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico No. 11600 del 12 de agosto de 2008, por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exigir al establecimiento **LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA S. EN C.**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que realice las siguientes acciones:

1. Presentar programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997; este será quinquenal (5 años) y deberá estar basado en la oferta hídrica del laboratorio industria y deberá contener:

1.1. Consumo en m³/mes frente a la producción en Kg/mes



SECRETARIA DISTRTIAL DE AMBIENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1300

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

- 1.2. Indicadores de consumo por producto elaborado, soportado con los comprobantes de la fuente de suministro de agua de la EAAB
 - 1.3. Las metas de producción de pérdidas se fijan teniendo en cuenta el balance hídrico de la industria
 - 1.4. Implementar el reúso obligatorio del agua: las aguas utilizadas deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite
 - 1.5. Adelantar un programa orientado a instalar medidores de consumo a todos sus procesos.
 - 1.6. Establecer los consumos básicos en función de los usos del agua, desincentivar los consumos máximos para cada proceso y establecer los procedimientos
 - 1.7. Como política de presupuesto el laboratorio deberá incluir los costos de las campañas educativas y de concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.
 - 1.8. Implementar tecnologías de bajo consumo de aguas gradualmente, para ser utilizados por los empleados y equipos de producción
2. Presentar caracterización de aguas, para las plantas en los meses de marzo y septiembre, las cuales debe ajustarse a la siguiente metodología: El análisis del agua residual industrial debe ser tomada en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. El volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros.
- 2.1. Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la característica de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos entre muestra y muestra



49

SECRETARIA DISTRTIAL DE AMBIENTE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1300

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

de 30 minutos para aforo de caudal, toma de temperatura y pH, una cada 30 minutos para la determinación en campo del parámetro de Sólidos Sedimentables, durante el tiempo de monitoreo. La caracterización deberá realizarse una en cada uno de los puntos de vertimiento.

- 2.2. El muestreo debe ser realizado en su totalidad por un laboratorio acreditado ante el IDEAM (entiéndase totalidad por: la toma, preservación, transporte, análisis de las muestras, entre otros). Es importante mencionar que el laboratorio debe estar acreditado en el análisis de todos los parámetros solicitados. El laboratorio podrá subcontratar los parámetros que no estén dentro del alcance de su acreditación con laboratorios que si los tenga, para lo cual deberá anexar copia del formato de cadena de custodia. Se deberá enviar el nombre y el número de cédula de todos los miembros de la comisión que toma las muestras.
- 2.3. La caracterización del agua residual industrial deberá aforar caudal y contener el análisis de los siguientes parámetros: pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas, Compuestos Fenólicos. Con respecto a los metales pesados, la industria deberá caracterizar los siguientes parámetros: Cadmio, Cobre, Cromo Total y Plomo.
3. El informe de la caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante este Despacho deberá incluir:
 - 3.1. Indicar el origen de las descargas monitoreadas
 - 3.2. Tiempo de las descargas, expresado en segundos
 - 3.3. Frecuencia de la descarga



SECRETARIA DISTRTIAL DE AMBIENTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1300

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

- 3.4. Reportar el cálculo para el caudal promedio de descarga (Qp.l.p.s.)
 - 3.5. Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota de mililitros (ml)
 - 3.6. Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
 - 3.7. Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l)
 - 3.8. Variación del caudal (l.p.s) vs tiempo (min)
 - 3.9. Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
4. Describir lo relacionado con:
- 4.1. Los procedimientos de campo
 - 4.2. Metodología utilizada para el muestreo
 - 4.3. Composición de la muestra
 - 4.4. Preservación de las muestras
 - 4.5. Número de alícuotas registradas
 - 4.6. Forma de transporte
 - 4.7. Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras
 - 4.8. Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.
5. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro lo siguiente:
- 5.1. Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.
 - 5.2. Método del análisis utilizado
 - 5.3. Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba



SECRETARIA DISTRTIAL DE AMBIENTE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1300

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

6. En los reportes de parámetros que estén antecedidos por signos matemáticos tales como, menor (<), mayor (>), esta Oficina de Control de Calidad y Uso del agua asumirá dicho valor como resultado a la actividad desarrollada.

ARTÍCULO TERCERO.- La inobservancia de la normatividad ambiental en materia de vertimientos dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta que para este fin se realizará seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de que trata esta providencia, deberá informar previamente a esta Secretaría Distrital de Ambiente, acerca de cualquier cambio, modificación o ampliación sustancial en las condiciones o variación en la información bajo las cuales se otorga este permiso y que incidan sobre el vertimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia de la presente resolución a la alcaldía local de Engativá y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Enviar copia de la presente providencia a la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental, para el ejercicio de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar la presente providencia al señor **ALFONSO SOLANO LEAL**, en su condición de Representante Legal del establecimiento



JP

SECRETARIA DISTRTIAL DE AMBIENTE



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1300

"Por la cual se otorga un permiso de vertimientos y se Toman otras Determinaciones".

LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA E EN C, ubicada en **Carrera 71 D No. 50 - 05**, de la localidad de Engativá, de esta ciudad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Legal Ambiental, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

10 MAR 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Luisa Fernanda Pineda M.
Revisó: Diana Ríos García
CT. 11600 del 12/08/08
Expediente: DM-05-99-183



SECRETARIA DISTRTIAL DE AMBIENTE

Gra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio
PBX. 444 1030 Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co